



ORDENANZA N° 2410/2014

VISTO: El permanente pedido de excepciones al Código Urbano y de Edificación que la comunidad solicita a este Cuerpo de Colegiado, y la necesidad de dar una respuesta justa , equitativa , responsable y transparente, y;

CONSIDERANDO

Que, el Cuerpo Deliberativo necesita un marco legal consistente para tomar decisiones de manera acertada, es necesario la creación de un marco regulatorio que establezca criterios claros para hacer efectivos dichos pedidos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE: el marco regulatorio de los pedidos de excepción al Código Urbano y de Edificación de nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: Será obligación de cada solicitante presentar la documentación mencionada en esta ordenanza

- **DATOS PERSONALES:** Nombre y Apellido, DNI, Domicilio legal, Teléfono de contacto.
- **DATOS CATASTRALES** del terreno para el cual se solicita la excepción, plano de ubicación en la manzana.
- **INFORME ELABORADO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** situación del lote en caso de estar edificado, presentar la correspondiente documentación que acredite el final de obra, y su relación actual con el código de edificación urbana
- **TITULO DE PROPIEDAD O BOLETO DE COMPRA Y VENTA**
- **LIBRE DEUDA MUNICIPAL.**
- **CROQUIS O PLANO** con memoria descriptiva de la propuesta.

ARTÍCULO 3°: Solo se podrá dar excepción a un solo indicador urbanístico.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2410/14.-

ARTICULO 4°: Será resorte del Concejo Deliberante dar curso al pedido de excepción si el solicitante cumpliera con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.-

ARTICULO 5°: El Concejo Deliberante podrá considerar dar excepción a más de un indicador urbanístico si el proyecto es de interés de la comunidad.-

ARTÍCULO 6°: REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a las áreas municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1744/14 – EXPTE. C.D. N° 7008/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA